

73

0 076

Vno Comiss Don Jn Mig de Albor, Como Mudezay a lugar
 en derecho Paruro Ante Vm J Dgo que en el Juicio Contene
 desso quisiço contra el Capⁿ Dⁿ Antonio Tasso de la Torre sobre
 Lastruñai del Molino del riuo de que por el Suro d^{ha}
 Meallo despidado, sesiruo els, P^o de Torre y Capⁿ de
 de este d^{ha} de de clarax a Valugax el d^o de p^o de Pedro
 Mas d^{ha} de las, I que el d^o de d^o de d^o de d^o de d^o de
 te y 2 dies Inuebe el Proui de Por el M^o de Campo y la
 Cinto de Vianha Comis y Jn m^o de fue del Par do de
 Puchacar, Seguar de el Cumpla y Ueue a de Rda de uis
 Su Contena de Vela b^o de me el d^o de p^o de de las d^o
 de las, Mans an de de las, Al d^o de Antonio Tasso de
 de la Torre Latento, Ague el Juicio queda Por lo que m^o de
 Alae de d^o de lo mando Por su ex^o Radicado en el
 gado de Vm por que a de uis Mediante Justicia de
 Proceda Al d^o de p^o de Amos de manda de uno de clarax
 de mo tuos que tiene Para om^o de la d^o de uis Para
 Con Vista de ellos Ocurra por uis de el Trauado Antefu
 ex^o y Para ello Mande sum^o de me de Vntanto de el
 Cupto el Supro. Vido a R^o de d^o de en forma y en

Mauua quessa fco. Por tanto =

El Comis de d^o de Arilo Proua y mande de el Du^o de la qual de
 de p^o de de en forma y en l^o de de me a l^o de de
 Papel Comun fono a de de de de

Don Mig de Albor

Don Jn de Albor, J. Bister los...

Caff. D. N. D. Duco deffe librey. Les em baran
los vicary de este litijo deudo de bein. A qual
doy pena de sinquenta yon de a ocho yaly
I demora la vancho que hubiere fabricada
de con operari mi ento que le no aser lo. Co
mo leus mandado sera suprido. I lano
I quemados sus vancho a su costa. I en
sion. I de la Comision de necesaria endere
cho al the. Citevan le toray. I ludo deffe
to a qual quier persona eganol que de pa
lea. I enabir para que enpresencia de testi
go. I a esta notificacion. I Asi lo pro ben
Mande a firme de D. Joseph Leobando
Cora. Just. Mayor. I Caff. Aguirre del
partido de puchaui. En el ayuntamiento de
Tucucura. En diez y nueve dias del mes
de diciembre de setenta y tres. I diez y nu
ebe años. autuando por mi Ante mi
I testigos a falta de escribano publico
ni R. I En este papel comun ga falta
el Sella Co =

M. D. Joseph de Obando. M. D. Nuevo y por
M. D. Joseph de Obando. M. D. testigos
Asensio de Silva

I M. D. Ante mi

Joseph de Obando

En el ayuntamiento de Camueca. En siete dias del mes de
febrero de setenta y tres años. Autuando por mi Ante mi

Suplico al Sr. D. Alonso Zamora el Craxto.
Y no lo allando por los beses te notifique por
a la Muxca D. Catalina Araya Y a los de su Ca-
que de allaron alli quieray la oieron Y Enten-
Y enpresencia de testigos q. lo firman con miyo la
dicho dia mes y año

Hoy a diez y siete de Mayo.
Diego Leroy

Hoy a diez y siete de Mayo.
Leonardo Leroy

077